



**REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI**

Proceso No. : 76001-33-33-004-2022-00131-00
Accionante : Veeduría Ciudadana a la Administración Municipal de Jamundí
Accionando : Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Salud Municipal
Acción : Popular
Expediente digital [76001333300420220013100](#)

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio dos mil veintidós (2022)

El señor Carlos Echeverri Stechauner actuando como coordinador principal de la VEEDURÍA CIUDADANA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JAMUNDÍ 2020-2023, instaura “**Acción Popular**” contra del Municipio de Jamundí con el fin de que garanticen los derechos colectivos de la comunidad que considera vulnerados¹, por la remodelación de la plaza de mercado de dicho municipio presuntamente sin contar con las obligaciones urbanísticas y sin concertar previamente con la asociación de comerciantes.

Revisada la demanda y sus anexos encuentra el Despacho que la misma no cumple los requisitos exigidos para su admisión, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, considerado como un presupuesto que se debe agotar previo a la presentación de la demanda.

Al respecto, se encuentra que si bien con la demanda se acompaña un derecho de petición del 13 de febrero de 2022 (fl 14), en este no se solicitó a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adoptara las medidas necesarias de protección de los derechos colectivos que considera amenazados o violados. Por el contrario, se limita a solicitar una documentación e información concerniente a las obras a realizarse en la plaza de mercado del municipio de Jamundí.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de tres (3) días para que la parte actora subsane el yerro antes precisado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali.

¹ Al respecto revisar acápite 1 del escrito de demanda fl. 4 del expediente digital.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción popular presentada por el señor Carlos Echeverri Stechauner actuando como coordinador principal de la VEEDURÍA CIUDADANA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JAMUNDÍ 2020-2023 en contra del Municipio de Jamundí, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY YESID CUESTA PALACIOS

Juez

Lmh

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte actora realiza solicitud de entrega de los títulos judiciales consignados por la FIDUAGRARIA S.A., a órdenes de este Despacho.

Atentamente,

WILLIAM ANDRÉS OQUENDO GIRALDO
SECRETARIO

Santiago de Cali nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Expediente: 76001-23-31-000-2004-00844-00
Proceso: Reparación Directa
Demandante: Blanca Stella Rodríguez y Otros
Demandado: Instituto de Seguro Social EICE

Auto

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho procedió a verificar en el portal Web del Banco Agrario y se observa que efectivamente la entidad Fiduagraria S.A., procedió a efectuar la consignación de varios títulos judiciales a nombre de los sujetos activos del presente proceso.

Como quiera que la solicitud del apoderado judicial es viable se procederá a ordenar la entrega de los depósitos judiciales antes mencionado a favor de los demandantes a través de su apoderado judicial o de la persona que de manera clara autoricen.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA ENTREGAR los siguientes títulos judiciales así: título judicial No. **469030002708093** por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL PESOS m/cte (\$34.002.000)** a favor de la señora **BLANCA STELLA RODRIGUEZ CLAVIJO** identificada con **cédula de ciudadanía No. 31.980.851**; título judicial No. **469030002708095** por valor de **DIECISIETE MILLONES MIL PESOS m/cte (\$17.001.000)** a favor de la señora **LEYDY VIVIANA MORENO RODRÍGUEZ** identificada con **cédula de ciudadanía No. 67.022.970**; título judicial No. **469030002708096** por valor de **DIECISIETE MILLONES MIL PESOS m/cte (\$17.001.000)** a favor de la señora **KELLY JOHANA MORENO RODRÍGUEZ** identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.143.924.136**; título judicial No. **469030002708097** por valor de **DIECISIETE MILLONES MIL PESOS**

m/cte (\$17.001.000) a favor del señor **GILBERT LEANDRO VELASCO RODRIGUEZ** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.144.169.560**; título judicial No **469030002708094** por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL PESOS m/cte (\$34.002.000)** a favor del señor **JORGE ALEXANDER MORENO RODRÍGUEZ** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.130.661.742**, a través del **Dr. JAIME MORA VALERO** identificado con **cédula de ciudadanía No. 14.960.535** y portador de la **Tarjeta Profesional No. 16171** del **C. S. de la Judicatura** o de la persona que de manera clara autoricen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LARRY YESID CUESTA PALACIOS
JUEZ

WAO